

**CONSEJO NACIONAL DE DROGAS**

**DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**

**Directiva de uso de Internet**

Esta Directiva de Uso de Internet se aplica a todos los empleados del **Consejo Nacional de Drogas** que tienen acceso a computadoras y a Internet para ser usados en el ejercicio de su trabajo. Este documento incluye todo el uso de internet en la institución, incluyendo pero no limitado, las redes de conexión física y redes de WiFi. El uso de Internet por los empleados del CND está permitido y alentado cuando su uso apoya los objetivos de la institución. Sin embargo, el acceso a Internet a través del CND es un privilegio y todos los empleados deben cumplir las directivas concernientes al uso de Computadora, Correo Electrónico e Internet. La violación de estas directivas podría suponer acciones disciplinarias y/o legales pudiendo llegar a la finalización de su estado como empleado. Los empleados también pueden ser personalmente responsables de los daños causados por cualquier violación de esta directiva. Se requiere que todos los empleados reconozcan su recepción y confirmen que han comprendido y aceptan cumplir las reglas en adelante. En este documento entiéndase por institución, el “CND”, “Consejo Nacional de Drogas”, “Organización”. Dispositivos aplica a “ordenadores”, “computadoras”, “celulares”, “tablets”, “laptops” y cualquier otro hardware que requiera una conexión ya sea física o inalámbrica a las redes del Consejo Nacional de Drogas.

**Uso de computadora, correo institucional e Internet**

 **(TODOS LOS DISPOSITIVOS)**

* Se espera que los empleados utilicen Internet responsable y productivamente. El acceso a Internet está limitado a actividades relacionadas sólo con el trabajo y el uso personal no está permitido.
* Las actividades relacionadas con el trabajo incluyen tareas de investigación y educativas que puedan encontrarse vía Internet que ayudarían a la función del empleado.
* Toda la información de Internet que sea redactada, transmitida y/o recibida por los sistemas informáticos del CND se considera que pertenecen a la institución y se reconoce como parte de su información oficial. Por lo tanto está sujeta a revelación por razones legales o para terceros apropiados.

* El equipamiento, servicios y tecnología utilizados para acceder a Internet son propiedad del **Consejo Nacional de Drogas** y la institución se reserva el derecho de monitorizar el tráfico de Internet y monitorizar el acceso a la información que es redactada, enviada o recibida a través de sus conexiones online.
* El correo enviado mediante el sistema de correo electrónico de la institución no debe incluir contenido que se considere ofensivo. Esto incluye, aunque no está restringido a, el uso de lenguaje/imágenes vulgares o abusivas.
* Todos los sitios y descargas pueden ser monitorizados y/o bloqueados por TIC si se estima que son dañinos y/o no productivos para la institución.
* La instalación de software tales como la tecnología de mensajería instantánea, torrentes, buscadores de películas, etc. está estrictamente prohibido.

**El uso no aceptable de Internet por los empleados incluye, pero no está limitado a:**

* Enviar o publicar mensajes o imágenes discriminatorias, abusivas o amenazantes por Internet o mediante el servicio de correo institucional del CND.
* Utilizar las computadoras para perpetrar cualquier forma de fraude, y/o pirateo de software, películas o música.
* Robar, utilizar o descubrir la contraseña de un tercero sin autorización.
* Descargar, copiar o revertir software y archivos electrónicos sujetos a derechos de autor o sin autorización.
* Compartir material confidencial, secretos comerciales, o información propietaria fuera de la organización.
* Visitar y promover sitios web no autorizados.
* Visitar, solicitar o hacer búsquedas de sitios webs de pornografía infantil, violencia de animales, violencia en general, mutilaciones, canibalismo u otros sitios webs donde se muestre daño al ser humano.
* Sitios que promueven el racismo, satanismo, terrorismo, propagación para hacer el mal, etc.
* Enviar o publicar información difamatoria para la empresa, sus productos/servicios, empleados y/o clientes.
* Introducir software malicioso en la red de la empresa y/o poner en peligro la seguridad de los sistemas de comunicación electrónica de la organización, incluyendo el almacenamiento de software malicioso.
* Enviar o publicar cartas en cadena, solicitudes, o anuncios no relacionados con los propósitos o actividades de la institución.
* Hacer pasar las opiniones personales como representación de la organización.
* Publicación de comentarios no profesionales en foros públicos, sitios de chat, Weblogs (Blogs), correo electrónico, o cualquier otro medio de publicación en Internet.
* Acceso a sitios de “hacking” o sitios reconocidos como inseguros, los cuales puedan poner en riesgo la integridad y confidencialidad de la información del CND.
* Acceso a sitios Web de carácter discriminatorio, racista, o material potencialmente ofensivo incluyendo, bromas de mal gusto, prejuicios, menosprecio, o acoso explícito.
* Acceso a material pornográfico o a sitios Web de contenido para adultos relacionados con desnudismo, erotismo, fetiches, o pornografía.
* Acceso a sitios Web relacionados con actividades de juego, apuestas, o actividades ilegales en general.
* Obtención de acceso no autorizado sobre otras computadoras pertenecientes a cualquier otra organización o entidad.
* Instalación y uso de programas de tipo “peer-to-peer” para el intercambio de archivos en Internet (Ej. Kazaa, Morpheus, Limeware, emule, etc.)
* Acceso a sitios de juegos, videos, u otros sitios de entretenimientos on-line.
* Instalación y uso de programas de “Mensajería Instantánea” (Ej. MSN, Yahoo, AOL, etc.)

Si un empleado no está seguro sobre qué constituye un uso aceptable de Internet, puede consultar con su supervisor o encargado de área para mayor guía y clarificación o directamente al Departamento de Tecnología de la Información.

Todos los términos y condiciones indicados en este documento son aplicables a todos los usuarios de la red y la conexión a Internet del CND. Todos los términos y condiciones indicados en este documento reflejan un acuerdo de todas las partes y debe gobernarse e interpretarse de acuerdo con las directivas y procedimientos mencionados anteriormente. Cualquier usuario que viole estas reglas está sujeto a las acciones disciplinarias que el **Consejo Nacional de Drogas** estime apropiadas.